H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO L X V I LEGISLATURA



DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE DICIEMBRE PRESIDENTA: ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

VICEPRESIDENTE:

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	
TOMA DE PROTESTA DEL C. RENÉ RIVAS PIZARRO, COMO INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA	
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	1
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO	1
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015	2
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".	3
CLAUSURA DE LA SESIÓN	3

ORDEN DEL DÍA

40.-

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DICIEMBRE 3 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

10	REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
	DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
20	LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2014.
30	LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 5o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

TOMA DE PROTESTA DEL C. RENÉ RIVAS PIZARRO, COMO INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA

- **60.-. LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 7o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

- 80.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 90.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 10o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 11o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 120.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO.
- 13o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015
- 14o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015
- 15o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015
- 16o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

- 17o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015
- 18o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015
- 190.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 200.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

21o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

OFICIO NO. DGPL-1P3A5444.9 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARATADO A, DEL ARTICULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
CIRCULARES NOS. 27, 28 Y 29 ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMUNICANDO ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO ASÍ COMO APERTURA DE LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO.
CIRCULAR NO: HCE/OM/0263/2014 ENVIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO, POR MEDIO DE LA CUAL DAN A CONOCER ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA.
CIRCULAR NO. 29 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO,
COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA.
OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, COPIA DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR ESA LEGISLATURA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AL DISCUTIR EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2015, CONSIDEREN INCREMENTOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS RAMOS 11, 25 Y 33.
CIRCULAR NO. 13 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA QUE SE COMUNICA ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
OFICIO CIRCULAR NO. 235 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
QUE CONTIENE COPIA DEL DECRETO NÚMERO 192, POR EL QUE SE EXPIDE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TRÁMITE:	OFICIO NO. 0267/PL ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CONTIENE PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.	
TRÁMITE:	OFICIO S/N ENVIADO POR LA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CAMPESINA, PLAN DE AYALA A.C. HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.
TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	

TOMA DE PROTESTA DEL C. RENÉ RIVAS PIZARRO, COMO INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el **C. Dip. Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene Reformas y adiciones a diversos artículos del Código Civil del Estado de Durango y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 23 de mayo de 2014 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como propósito reformar y adicionar el Código Civil del Estado de Durango, así como el Código de Procedimientos Civiles, lo anterior con la intención de garantizar el desarrollo físico y emocional de los menores durante y después del juicio de divorcio de sus progenitores.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como finalidad proteger al menor, de los daños psicológicos que pudieran ser causados al ser víctimas de la manipulación que un progenitor o un familiar realicen, con el objeto de denigrar al otro progenitor o a sus familiares.

Dicha manipulación puede darse mediante la desaprobación o la crítica, produciendo en el menor rechazo, rencor, odio o desprecio hacia alguno de sus progenitores, para inducir principalmente al menor a rechazar la convivencia con uno de ellos o algún familiar.

TERCERO.- Este acto de manipulación al que nos referimos es conocido como alienación parental, es una situación que se presenta comúnmente y que urge prestarle la atención que amerita, ya que es obligación de este Congreso brindar las herramientas necesarias para lograr la adaptación a las nuevas realidades como

pueden ser los conflictos posibles en la institución familiar que recae en la figura del matrimonio y que termina por afectar a los hijos, recordando que el artículo 4° Constitucional establece la obligación del Estado de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Aunado a lo anterior, es necesario garantizar el interés superior del menor, ya que como legisladores es nuestra obligación otorgar a los menores que pasan por esta situación ya de por si difícil al vivir un divorcio, la seguridad de que sus derechos están a salvo tomando las medidas necesarias para evitar la alienación parental, por que si bien es cierto el divorcio es el fin del matrimonio, no lo es de la relación familiar y es por ello necesario, evitar que dicha relación se vea afectada con la manipulación por parte de alguno de los progenitores, todo ello en atención al artículo 4 Constitucional que establece que el Estado debe velar y cumplir con el principio superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 269, 278 bis, 279, 406, 412, 439, 442 y se adiciona un artículo 406 bis del Código Civil del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 269

Mientras se decreta el divorcio el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes haya obligación de dar alimentos, y para **garantizar el desarrollo físico y emocional de los menores y los bienes del cónyuge.**

ARTÍCULO 278 BIS

En la sentencia de divorcio se observará en ella: la protección para los hijos que incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar **o de**

alienación parental, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 973 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; para el caso de los mayores incapaces sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

...

ARTÍCULO 279

Antes de que se provea definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos, podrán acordar los tribunales, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores o el Ministerio Público, cualquiera providencia que se considere benéfica a los menores o incapaces. El que ejerza la patria potestad o guarda y custodia, debe inculcar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro progenitor, con sus hermanos y con sus demás familiares. Cualquier progenitor o familiar, tiene la obligación de hacer del conocimiento del juez las conductas que pudieran constituir alienación parental.

ARTÍCULO 406

En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición; por lo tanto, deberá evitarse todo acto, de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes, encaminado a provocar en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor. Cuando el juez tenga conocimiento de este tipo de actos tomará las medidas necesarias de seguridad, seguimiento, y en su caso, ordenará las terapias que permitan corregir y evitar estas conductas, con el propósito de salvaguardar la integridad física y emocional del menor.

ARTÍCULO 406 BIS

La alienación parental es la manipulación que un progenitor o un familiar realiza hacia un menor de edad, mediante la desaprobación o la crítica, con el objeto de denigrar al otro progenitor o a sus familiares y con el propósito de producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia alguno de éstos, con el propósito de inducir al menor a rechazar la convivencia con el progenitor o familiar.

ARTÍCULO 412

En caso de separación o divorcio de los padres o abuelos, continuarán ejerciendo ambos la patria potestad; la custodia será decidida por convenio o por el Juez de lo Familiar, atento a lo dispuesto en el Artículo 278 de este Código, teniendo siempre en cuenta **el interés superior** del hijo.

...

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el hijo y sus ascendientes. En caso de oposición, el juez, a petición del menor o del ascendiente, resolverá atendiendo al interés superior del menor. Los ascendientes deben evitar cualquier acto sobre el hijo orientado a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia otro ascendiente.

El derecho de visita y convivencia podrá suspenderse o perderse por decisión judicial, en los casos en que el menor haya sido víctima de violencia familiar por parte de quien tenga el derecho de visita o convivencia o sea sustraído o retenido sin autorización de quien tenga la custodia. El cónyuge que ejerza la guarda y custodia del hijo deberá evitar conductas que promuevan la separación, rechazo, o falta de convivencia de los hijos con el cónyuge separado, el juez vigilará el cumplimiento de ello, y en su caso, podrá revocar de inmediato la custodia.

ARTÍCULO 439

La patria potestad se pierde:

l a la VIII ...

IX.- Cuando uno de los progenitores realice, en forma reiterada y grave, en la persona de los hijos, conductas que ocasionen alienación parental que impacte al menor en su desarrollo armónico, o afecte a la persona, libertad o patrimonio del otro que ejerce la patria potestad, acreditable mediante dictamen que ordene el juez a perito especializado en la materia. La pérdida cesará una vez que el alineador justifique, al Juez que conoce del asunto, haberse sometido al tratamiento que le permita tener una sana relación con el menor.

Cuando el que ejerce la patria potestad la pierda por incurrir en los supuestos de las fracciones III, VII y VIII de este artículo, **no podrá recuperarla.**

ARTÍCULO 442

La patria potestad se suspende:

I a la V...

VI.- Cuando uno de los cónyuges realice en la persona de los hijos, conductas que causen alienación parental que impacte gravemente al menor en su desarrollo armónico, o afecte a la persona, libertad o patrimonio del otro que ejerce la patria potestad, acreditable mediante dictamen que ordene el juez a perito especializado en la materia. La pérdida cesará una vez que el alienador justifique, al Juez que conoce del asunto, haberse sometido al tratamiento que le permita tener una sana relación con el menor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 664

Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público a una junta en la que se identificarán plenamente ante el Juez, que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, y si asistieren los interesados, los exhortará para procurar la reconciliación. Si no lograra avenirlos, aprobará provisionalmente, oyendo al representante del Ministerio Público, los puntos del convenio relativo a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos de aquellos y de los que un cónyuge debe dar al otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarias de aseguramiento.

El juez apercibirá a los cónyuges durante el procedimiento, hasta antes de que se decrete el divorcio, para que eviten cualquier acto de manipulación orientado a producir en los hijos rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge. Cuando el juez tenga conocimiento de esta clase de conductas resolverá sobre las medidas que sean necesarias para otorgar seguridad y seguimiento al hijo, y en su caso, ordenará las terapias que permitan salvaguardar la integridad física y emocional del menor. Una vez decretado el divorcio, la misma actitud deberá ser observada por los cónyuges.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO PRESIDENTE

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES SECRETARIO

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA VOCAL DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

CLAUSURA DE LA SESIÓN.